



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2026, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Variante LAAT 132 kV SET La Ralla - SET Esquedas entre apoyo T-121 y SET Esquedas”.

Número expediente aut: IP-PC-0281/2024.

Número expediente SP: AT-2024-125 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid), solicitando con fecha 22 de noviembre de 2024, la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Variante LAAT 132 kV SET La Ralla - SET Esquedas entre apoyo T-121 y SET Esquedas” ubicada en el término municipal de La Sotonera (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0281/2024). (Número Expediente de Servicio Provincial: AT-2024-125 de la provincia de Huesca).

Dentro del procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, el proyecto es sometido a información pública por el Servicio Provincial, a cuyo efecto se publicó anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 170, de 3 de septiembre de 2025.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



- Ayuntamiento de La Sotonera, que no emite informe.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 28 de marzo de 2025 emite informe favorable y condicionado.

Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

En cuanto al proyecto de ejecución “Variante de la línea eléctrica de alta tensión 132 kV “La Ralla – Esquedas” entre el apoyo T-121 y la subestación Esquedas”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 20 de noviembre de 2024, con número VD05000-24A, el Servicio Provincial estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto se presenta la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2023, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. David Gavín Asso.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Huesca, de 16 de diciembre de 2025, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Visto el informe favorable del INAGA de 16 de julio de 2025.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías



de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la instalación “Variante LAAT 132 kV SET La Ralla - SET Esquedas entre apoyo T-121 y SET Esquedas”.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Variante de la línea eléctrica de alta tensión 132 kV “La Ralla – Esquedas” entre el apoyo T-121 y la subestación Esquedas” de la instalación “Variante LAAT 132 kV SET La Ralla - SET Esquedas entre apoyo T-121 y SET Esquedas”, suscito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 20 de noviembre de 2024, con número VD05000-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Titular: EDistribución Redes Digitales, SLU.
- CIF: B82846817.
- Domicilio social titular: calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid).



- Denominación: variante LAAT 132 kV SET La Ralla - SET Esquedas entre apoyo T-121 y SET Esquedas.
- Ubicación de la instalación: La Sotonera (Huesca).
- Tipo de instalación: línea de alta tensión. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013; financiada por terceros.
- Finalidad: suministrar energía eléctrica a instalaciones particulares situadas en el entorno del polígono industrial de Esquedas.
- Presupuesto según proyecto: cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos. (56.862,55 €).

2. Características técnicas. Nueva línea eléctrica aérea:

- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 121,6 metros.
- Origen: Apoyo número T-121, existente, de la línea "LAAT 132 kV SET La Ralla – SET Esquedas".
- Final: Nuevo pórtico de la subestación Esquedas.
- Circuitos: uno.
- Conductor: LA-280.
- Apoyos: Nuevo apoyo T-122N.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 16 de julio de 2025.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado 2 Antecedentes de hecho" de la presente resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.
5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.
8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya



utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de enero de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.